Los Monumentos Naturales andaluces en el contexto nacional

Capítulo 1

Para comprender mejor el significado y la importancia del *Monumento Natural* como figura de protección en Andalucía, parece conveniente hacer primero un breve recorrido por la evolución que la misma ha seguido en el estado español, comenzando por las primeras fases en las que estaba marcada por un carácter eminentemente estatalista, ofreciéndose como *Sitios de Interés Nacional*, hasta llegar a la fase autonómica donde cada Comunidad Autónoma, recogiendo las transferencias adquiridas, ordena y desarrolla según sus posibilidades estatutarias y la interpretación que de la protección de la naturaleza hace, esta figura de protección de espacios naturales.

Como señala M. Múgica (Múgica y otros, 2002), la figura de *Monumento Natural* tiene su origen en la Real Orden del Ministerio de Fomento, de 15 de julio de 1927, que crea las figuras de *Sitio y Monumento Natural de Interés Nacional* como alternativa y complemento a la figura de *Parque Nacional* promulgada en la ley de 1916. Según esta Real Orden, *"podrán ser declarados monumentos naturales de interés nacional los elementos o particularidades del paisaje en extremo pintoresco o de extraordinaria belleza o rareza, tales como peñones, piedras bamboleantes, árboles gigantes, cascadas, grutas, desfiladeros, etcétera"*.

Tras la promulgación de esta ley, la figura de *Monumento Natural* comenzará su andadura con la declaración en 1929 de varios elementos como *Monumentos Naturales de Interés Nacional*, dos de ellos en Andalucía: el *Picacho de la Virgen de la Sierra*, en Córdoba, y el *Torcal de Antequera*, en Málaga; a los que hay que unir la declaración ese mismo año de las *Peñas del Arcipreste de Hita*, en la Sierra de Guadarrama, en la provincia de Madrid (P. Fernández y J. V. Lucio, 1994).

Las posteriores fases por las que pasa la protección de espacios naturales en España (P. Aguilera y otros, 2000) continúa con el periodo republicano a partir de 1931,

con la declaración de siete nuevos *Sitios de Interés Nacional*, entre los que no se incluye ningún monumento. Seguidamente comienza en el estado español una nueva etapa, no muy afortunada en cuanto a la protección del patrimonio natural, que se corresponde con el régimen dictatorial, en el que primaba más el carácter productivista y el aprovechamiento económico de la naturaleza que el de la conservación y la protección del medio natural. En este contexto de política medioambiental restrictiva la situación general presenta una leve mejoría con la creación en el año 1975 del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en un momento aperturista en las postrimerías del régimen.

La aparición en la España postfranquista de los movimientos ecologistas, ligados al cambio político y la entrada de la democracia, representará el comienzo de una etapa de mayor preocupación por el medio natural, lo que irá calando poco a poco en algunos sectores de la sociedad. El resultado más inmediato de todo ello se verá reflejado en la creación de sociedades, organizaciones, grupos, etc., cuya labor en pro de la naturaleza se verá recompensada, en parte, al influir tanto de forma directa como indirecta en la planificación de la política de protección. No en vano ya en 1975 se promulga la ley Nacional de Espacios Naturales Protegidos, que regirá las políticas de protección ambiental hasta la entrada en vigor de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, que actualmente representa el marco jurídico de protección de la naturaleza en el ámbito estatal español.

Durante todo este tiempo, anterior a la promulgación de esta ley, se irían declarando espacios protegidos bajo diferentes figuras de protección, especialmente la de Parque Nacional, aunque a partir de 1975 se contemplan otras como *Reserva Integral, Paraje Natural de Interés Nacional* o *Parque Natural*. Sin embargo, la figura de *Monumento Natural* entra en una fase de estancamiento, ya que tan sólo se declararán esporádicamente

Vista panorámica de Los Sotos de la Albolafia.

algunos otros monumentos naturales a lo largo de toda la geografía española. Entre ellos adquiere una especial significación el territorio de las Islas Canarias, donde en 1956 se declara el Monumento Natural del Teide y, posteriormente, a raíz de la promulgación de la ley 12/1987, de declaración de espacios naturales de Canarias, se declararán cerca de otros 50 monumentos naturales más, entre los cuales se detecta una clara vocación geológica (*Montaña de Azufre, Volcanes de Ariadne, Barranco del Jorado, Montaña Centinela...*).

A partir de estos momentos entra en vigor, como se indica, la ley estatal básica en materia de espacios protegidos, la Ley 4/89, en la que ya se hace una referencia explícita a la figura de *Monumento Natural*, en cuyo artículo 16 los describe como *"espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se considerarán monumentos naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos"*.

En estos últimos 25 años de avance en la protección de los espacios naturales, la comunidad internacional ha conseguido poner en marcha una serie de proyectos y programas a través de organismos como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), encargada de establecer las estrategias de protección y conservación mundial. Este organismo ha establecido una serie de categorías de protección a nivel internacional entre las cuales, la Categoría III, se refiere a la figura de Monumento Natural, descrito como *"Área protegida manejada principalmente para la conservación de características naturales específicas"*, y que se correspondería con elementos o espacios excepcionales por su rareza, cualidades representativas, estéticas o su importancia cultural.

A la vista de los datos existentes parece evidente que la figura de *Monumento Natural*, a partir de la ley 4/89 y el desarrollo del estado de las autonomías, empieza a tomar un cierto protagonismo que, sin embargo, comparándolo con la situación de otras figuras de protección, se presenta con un menor grado de consolidación, pues se han primado los lugares más extensos que requerían por su situación de vulnerabilidad una actuación más inmediata. No se debe olvidar que las dimensiones reducidas, que por definición deben tener los monumentos naturales, hacen que incluso en muchas ocasiones se encuentren ubicados en el interior de alguna otra figura de protección con una superficie bastante más amplia (Parque Nacional, Parque Natural, Paraje Natural, etc.).

Así pues, desde que en 1929 se declararan los dos primeros monumentos naturales de interés nacional en Andalucía, citados más arriba, el camino quedó abierto, pero la puerta histórica se cerró (F. Díaz del Olmo, 2002). Cuando muchos años después se vuelve a abrir para la declaración de monumentos naturales, la política de espacios naturales protegidos está enormemente desarrollada. Todos conocemos, por ejemplo, el uso que se hace de las figuras de Reserva (Naturales y concertadas), Parques (Nacionales y Naturales), y Parajes, en ellas se

entremezclan indicadores de biodiversidad, singularidad, reserva, fragilidad, amenaza de extinción y degradación medioambiental, para el ámbito de su declaración y los elementos en ella radicados. No en vano, se asiste a un cambio de paradigma en cuanto a las estrategias de conservación en el medio natural; con él se comienzan a abandonar las referencias puramente territoriales y espaciales, por otras que hacen hincapié en los sistemas de relaciones entre los distintos componentes que integran dicho medio (F. Sancho y A. Sousa, 1999). La observancia y respeto de estas relaciones, a las que antes se aludía, es una de las bases útiles para garantizar la permanencia de los procesos naturales y de saldar de manera incruenta las relaciones Hombre-Entorno en aras de garantizar la sustentabilidad de los sistemas productivos para el futuro.

Hoy la figura de *Monumento Natural* en España está ampliamente reconocida en diversas leyes tanto de carácter estatal como autonómico, desarrollando normativamente todos los aspectos referidos a su declaración y gestión. Para mostrar la situación actual de esta figura de protección, seguidamente se efectúa un análisis comparativo por comunidades autónomas, para ello se tiene en cuenta información referente a su número, sus características o su extensión, entre otras facetas.

Lo primero que llama la atención es la desigual distribución territorial con que se dibuja la presencia de los monumentos naturales en el territorio nacional, en consonancia lógica con las diferentes políticas de protección medioambiental, derivadas de la interpretación y aplicación diferencial de la ley estatal a las particularidades de cada comunidad autónoma. Así, actualmente, tan sólo cuentan con esta figura de protección un total de diez comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Canarias, Extremadura, Galicia, Islas Baleares y Navarra). Entre ellas, y en relación a la superficie protegida, destaca Canarias (tanto en términos absolutos como relativos, pues posee más de 30.000 has. de su territorio ocupado en esta figura de protección (*figura 1.1*), lo que supone un 4,07 % de la superficie total); le siguen las comunidades de Castilla-La Mancha (22.747

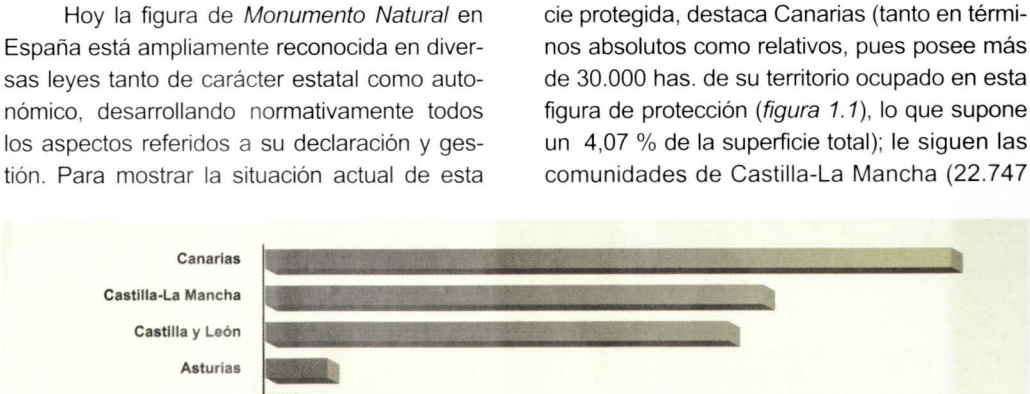

Figura 1.1. Superficie protegida en concepto de Monumento Natural en has. por comunidad autónoma.
Fuente: EUROPARC, 2003

has) y Castilla-León (19.205 has), si bien en estos casos, así como en el de las comunidades restantes, la representatividad en relación a su superficie total es muy baja y en ningún caso supera el 0,5 %. Si nos fijamos en el caso concreto de la comunidad autónoma andaluza veremos como sus 1.045 hectáreas protegidas bajo la denominación de *Monumento Natural* apenas llegan al 0,01% de su territorio. Sin embargo, no se debe olvidar que esta situación tiene mucho que ver con la definición y el contenido de la figura en cada una de las comunidades, pues mientras en algunas como Andalucía se impone de manera restrictiva una superficie determinada, en otras como Castilla-La Mancha esta limitación no está contemplada.

Bien es verdad que en términos generales, la extensión de los monumentos naturales no es muy elevada, su condición de monumentalidad conduce a que se opte por el criterio de que no superen algunas decenas de hectáreas, circunscribiéndose en multitud de ocasiones al ámbito superficial exclusivo de unos pocos metros cuadrados, correspondientes, las más de las veces, a árboles singulares y otros elementos puntuales. No obstante, y de manera ocasional, algunos monumentos declarados destacan por poseer superficies muy superiores. Este es el caso de *Palancares y Tierra Muerta*, monumento natural de 18.000 has localizado en la comunidad de Castilla-La Mancha, provincia de Cuenca, magnífico ejemplo de modelado kárstico, con una extensa colección de torcas, al tiempo que contiene extensos sabinares, albares y pinares, con su interesante avifauna asociada. Otro monumento que sigue esta misma línea es el denominado *Ojo Guareña*, también un singular complejo kárstico de casi 15.000 has, localizado en la provincia de Burgos, donde se encuentra uno de los conjuntos de cuevas más extensos de Europa.

Si el indicador que se evalúa es el del número de monumentos declarados (*figura 1.2*), vuelve a significarse la Comunidad Canaria con 52 elementos protegidos, seguida estrechamente por Asturias y Andalucía (con 41 y 35 espacios respectivamente) y la Comunidad Foral de Navarra (con 31 espacios, árboles en su mayoría).

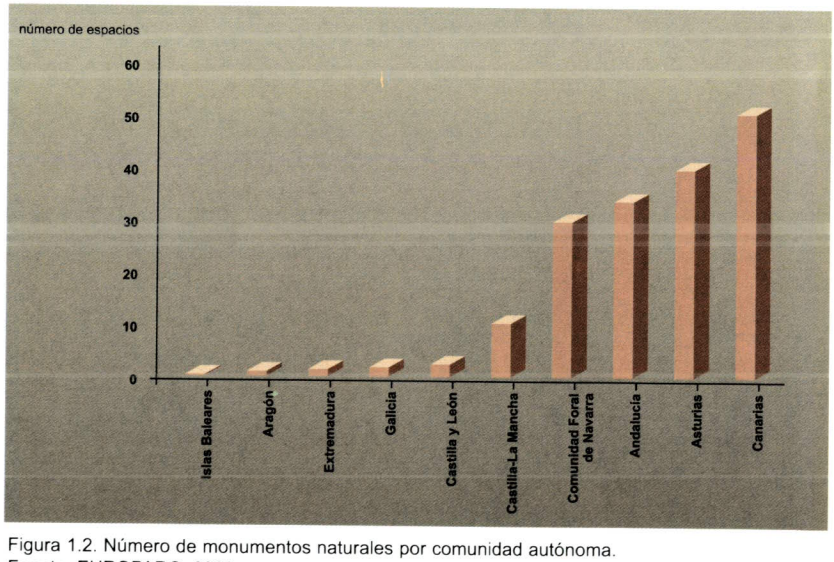

Figura 1.2. Número de monumentos naturales por comunidad autónoma.
Fuente: EUROPARC, 2003

En cuanto a la caracterización de los monumentos naturales en España, cabe advertir que el carácter geológico -de manera total o parcial- es el que mayor representación alcanza (*Los Volcanes de Aridane, Teide,* o *Tubo Volcánico de Todoque*, en Canarias; *Glaciares Pirenaicos* en Aragón; o *Los Órganos* en Andalucía, por mencionar tan sólo algunos ejemplos). A continuación se sitúan los árboles, como elementos singulares individualizados o formando parte de arboledas (*Tejo de Lago* o *Roble de Bermiego* en Asturias, *Haya de Navala* en Navarra, *Encina Dehesa de San Francisco* o *Pinsapo de las Escaleretas* en Andalucía). También se consideran otras características determinantes como es el caso de los hitos geográficos, se puede tomar como ejemplo los *Peñones de San Cristóbal*, localizados en la provincia de Granada; o el carácter etnológico o ecocultural, patente por ejemplo en los *Corrales de Rota*, en la provincia de Cádiz, claro exponente de la interacción Hombre-Medio Natural como recurso para la subsistencia.

A continuación se detallan los monumentos naturales que, a fecha de 2003, han sido declarados en España:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MONUMENTO
Aragón	San Juan de la Peña
	Glaciares Pirenaicos
Castilla y León	La Fuentona
	Lago de la Baña
	Lago de Truchillas
	Monte Santiago
	Ojo Guareña
Canarias	Barranco de Fasnia y Güimar
	Ají
	Amagro
	Arinaga
	Bandama
	Barranco del Cabrito
	Barranco del Jorado
	Caldera del Rey
	Costa de Hiscaguán
	Cuchillos de Vigán
	Cueva de los Naturalistas
	Guayadeque
	Idafe
	Islote de Halcones
	La Caldera
	La Caldera de Gairía
	La Corona
	La Fortaleza
	La Montaña Colorada
	Las Montañas de Ifara y Los Riscos
	Las Playas
	Lomo del Carretón
	Los Ajaches
	Los Derriscaderos

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MONUMENTO
Canarias	Los Órganos
	Los Roques
	Los Volcanes de Aridane
	Los Volcanes de Teneguía
	Malpaís de la Arena
	Montaña Amarilla
	Montaña Cardón
	Montaña Centinela
	Montaña de Guaza
	Montaña de los Frailes
	Montaña de Tejina
	Montaña de Tindaya
	Montaña del Azufre
	Montaña Pelada
	Montañas del Fuego
	Montañón Negro
	Risco de la Concepción
	Riscos de Tirajana
	Roque Aguayro
	Roque Blanco
	Roque Cano
	Roque de Garachico
	Roque de Jama
	Roque de Nublo
	Tauro
	Teide
	Tubo Volcánico de Todoque
	Barranco del Draguillo
Extremadura	Cueva del Castañar
	La Mina de La Jayona
	Cuevas de Fuentes de León
Asturias	Carbayón de Lavandera
	Carbayón de Valentín
	Fayona de Eiros
	Roble de Bermiego
	Tejo de Bermiego
	Tejo de Lago
	Tejo de Salas
	Tejo de Santa Coloma
	Tejo de Santibáñez de la Fuente
	El Bufón de Santiuste
	Entrepeñes y playa de Vega
	La Playa de Gulpiyri
	La Ruta del Alba
	Las Foces de El Pino (Aller)
	Los Bufones de Arenillas
	Los yacimientos de icnitas de Asturias
	Playa de Cobijeru
	Alcornocal de Boxo
	Cascadas de Oneta
	Charca de Zeluán y Ensenada de Llodero
	Cueva Huerta
	Cuevas de Andina
	Desfiladero de las Xanas
	Hoces del Esva
	Isla La Deva y el Playón de Bayas
	Playa de Frexulfe
	Playa de Penarronda
	Puertos de Marabio
	Saucedas de Buelles
	Turbera de Las Dueñas
	Carbayera de El Tragamón

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MONUMENTO
Asturias	Red de Toneyu
	Sistema del Jitu
	Sistema del Trave
	Torca Urriellu
	Meandros del Nora
	Tejo de Pastur
	Conjunto Lacustre de Somiedo
	Cueva de Deboyo
	Tabayón de Mongayo
Islas Baleares	Ses Fonts Ufanes
Castilla-La Mancha	Pitón Volcánico de Cancarix
	Castillejos Volcánicos de la Bienvenida
	Nacimiento del río Cuervo
	Laguna Volcánica de la Alberquilla
	Laguna Volcánica de Michos
	Laguna y Volcán de la Posadilla
	Maar de Hoya de Cervera
	Laguna del Arquillo
	Maar de la Hoya de Mortero
	Volcán y Laguna de Peñarroya
	Palancares y Tierra Muerta
	Volcán del Cerro de los Santos
Galicia	Costa de Dexo
	Fraga de Catasós
	Souto de Retorta
	Souto de Rozabales
Comunidad Foral de Navarra	Abeto de Austeguia
	Abetos de Leitzalarrea
	Alamos de Lodosa
	Arce de Orión
	Avellanos de Orión
	Cedro de Bértiz
	El Centinela
	Encina de Erául
	Encinas de Cábrega
	Encinas de Corella
	Encino de Las Tres Patas
	Enebro del Caserío Equiza
	Espino de Azparren
	Haya de los Tres Brazos
	Haya de Navala
	Morera del Castillo de Olite
	Nogal de Garde
	Paraguardasol
	Pinos de Surio
	Quejigo de Rala
	Quejigos de Learza
	Roble de "El Bocal"
	Roble de Eltzaburu
	Roble de Garaoia
	Roble de Jauntsarats I
	Roble de Jauntsarats II
	Sauce de la Presa del Molino
	Sequoia-Escuela de Magisterio
	Sequoia-Palacio de la Diputación
	Tejo de Austeguia
	Tejo de Otxaportillo

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MONUMENTO
Andalucía	Acantilado del Asperillo
	Acebuches de El Rocío
	Arrecife Barrera de Posidonia
	Cascadas del Huesna
	Chaparro de la Vega
	Corrales de Rota
	Cueva de las Ventanas
	Cueva de los Murciélagos
	Duna de Bolonia
	El Tornillo del Torcal
	Encina Dehesa de San Francisco
	Falla de Nigüelas
	Huellas de Dinosaurios
	Isla de Terreros e Isla Negra
	Los Órganos
	Peña de Castril
	Peñones de San Cristóbal
	Piedra Lobera
	Pinar de Cánava
	Pinsapo de las Escaleretas
	Quejigo del Amo o del Carbón
	Sotos de la Albolafia
	Tómbolo de Trafalgar
	Isla de San Andrés
	Sabina Albar
	Punta del Boquerón
	Cárcavas de Marchal
	Infiernos de Loja
	Pino Centenario del parador de Mazagón
	El Piélago
	Cañón de las Buitreras
	Dunas de Artola o Cabopino
	Falla de la Sierra del Camorro
	Cerro del Hierro
	Tajos de Mogarejo

Fuente: Europarc 2003.

Los mas de 180 monumentos naturales declarados hasta la fecha en España, componen un completo mosaico de diversidad geológica, biológica, etnológica, geográfica... representativo de su rica y variada Naturaleza e Historia. Suponen una nueva forma de protección de los recursos naturales, ligada íntimamente a un modo de entender la conservación de la naturaleza, cada vez más extendido, en el que no se pretende crear grandes espacios acotados e inaccesibles, sino más bien el proteger elementos y espacios más cercanos a la población, y no por ello menos reconocidos, continuando con la secular relación del hombre-medio, de forma que el hasta ahora espectador pasivo venga a convertirse en actor fundamental en la defensa y conservación de su patrimonio natural y cultural.

Bibliografía

Múgica, M.; Gómez-Limón, J. y Puertas J. (2002): "Los monumentos naturales en el estado español". *Medio Ambiente, nº 39.*

Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Fernández, P. y Lucio, J. V. (1994): "Espacios naturales protegidos del Estado español". *Ed. Sección del Estado Español de la federación de parques naturales y nacionales de Europa.*

Aguilera, P.; Castro, H . y López, E. (2000): "Los espacios naturales protegidos de Andalucía". *Manual de buenas prácticas del monitor de la naturaleza: espacios naturales protegidos de Andalucía.* Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Díaz del Olmo, F. (2002): "Monumentos naturales y geodiversidad". *Medio Ambiente, nº 39.* Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Sancho, F. y Sousa, A. (1999): "Bases y criterios para el estudio de elementos y áreas susceptibles de ser declarados monumentos naturales y paisajes protegidos de Andalucía." *Investigación y desarrollo medioambiental en andalucía.*